



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2021 00166 00 C.2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención petición del extremo demandado (archivo digital 09), y teniendo en cuenta que formuló excepciones de mérito, se **requiere** al ejecutante para que en los términos del inciso quinto, artículo 599 del Código General del Proceso, preste caución por el 10% del valor actual de la ejecución, esto es, por la suma de **\$42.005.740,3**, en procura de responder por los perjuicios que posiblemente se causen con la práctica de las cautelas decretadas, so pena de levantamiento de las mismas. La caución deberá prestarla dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, tal como lo dispone la norma citada.

Notifíquese (2)

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy 20 de febrero de 2023 se notifica a las partes el
AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA